



DECRETO EDIL N° 12/2022

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 218/2022, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto Construcción Puesto de Salud Cantu Molino.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Construcción Puesto de Salud Cantu Molino, nace a solicitud de la Comunidad Cantu Molino, el cual es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevada a cabo en fecha 07 de agosto de 2021, debidamente respaldado por ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CANTU MOLINO Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante el cual tanto la mesa directiva como los afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad de Cantu Molino, para contar con un establecimiento de salud con una infraestructura acorde a la demanda de la población beneficiaria, ya que es evidente la falta de una infraestructura moderna y nueva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 35 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, el cual señala: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.
- b) Informe técnico del proyecto y georreferenciación.
- c) Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.





Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justo precio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar al Honorable Consejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 620 Mts<sup>2</sup>, (Seiscientos Veinte 00/100 Metros Cuadrados), equivalente a 0.0620 Has. de propiedad Comunidad Cantu Molino, mediante Título Ejecutorial N° TCM-NAL-002595, expedido en fecha 15 de diciembre de 2008, con una superficie total de 1.7693 Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.05.0000342 Vigente, para el emplazamiento del Proyecto **Construcción Puesto de Salud Cantu Molino**, en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley





Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós años.

*Dr. Enrique Leaña Palestre*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

